


**DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2018-MSB-A**


San Borja, 02 de abril de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**




**VISTOS**, el Informe N° 65-2018-MSB-GM-GF de la Gerencia de Fiscalización de fecha 27 de marzo del 2018, el Informe N° 80-2018-MSB-GAT-UEC de la Unidad de Ejecución Coactiva de fecha 22 de marzo de 2018, el Informe N° 100 -2018-MSB-GM-GAJ y Nota Informativa N° 026-2018-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 28 de marzo de 2018, el Memorando N° 286-2018-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 28 de marzo de 2018;

**CONSIDERANDO:**




Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20° inciso 6, y 42° de la misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;




Que, mediante Ordenanza 574-MSB y su modificatoria Ordenanza 579-MSB, la Municipalidad establece beneficios para el pago de multas administrativas impuestas por la municipalidad, hasta el 01 de julio de 2017; y por la Tercera Disposición Final de la Ordenanza citada, otorga al señor Alcalde la facultad de prorrogar el plazo de vigencia de dicho beneficio;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 001-2018-MSB-A, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza 574-MSB hasta el 31 de marzo de 2018;




Que, con Informes N° 65-2018-MSB-GM-GF y N° 80-2018-MSB-GAT-UEC la Gerencia de Fiscalización y la Unidad de Ejecución Coactiva respectivamente, proponen una nueva prórroga a la Ordenanza 574-MSB, argumentando que hay un gran número de administrados que tienen multas pendientes de pago, y muchos de ellos han manifestado la voluntad de asumir dichas obligaciones acogiéndose a los beneficios otorgados por la Municipalidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 100-2018-MSB-GAJ, señala que los informes técnicos sustentan la propuesta, y asimismo el señor alcalde está facultado para aprobar la prórroga, concluyendo en que la propuesta es concordante con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su aprobación";



Que, a través de la Nota Informativa N° 026-MSB-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que la propuesta se ajusta al marco legal vigente, debiéndose aplicar lo establecido en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a la eficacia anticipada de la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza 574-MSB y su modificatoria Ordenanza 579-MSB;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Fiscalización, Unidad de Ejecución Coactiva y Gerencia Municipal;


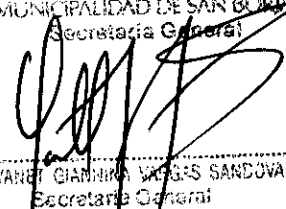
**DECRETA:**

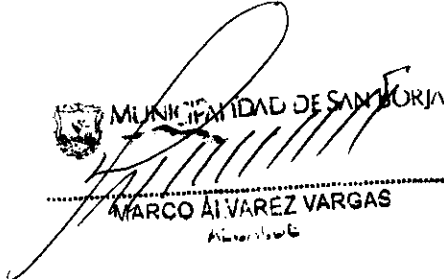
**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el 30 de junio de 2018, el plazo de vigencia de la Ordenanza 574-MSB y su modificatoria Ordenanza 579-MSB, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto, a las Gerencias de Fiscalización, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Participación Vecinal, en cuanto les corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** El presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja ([www.munisanborja.gob.pe](http://www.munisanborja.gob.pe)), y el Portal de Servicios al Ciudadano y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Secretaría General  
  
-----  
ABOG. YANET GIANNINA VARGAS SANDOVAL  
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
  
-----  
MARCO ALVAREZ VARGAS  
Alcalde





Cc.: A, GM, GAJ, GTI, GF, UEC.